

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lourdes Arznar Miralles, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent , con CIF P0305900C.

De otra parte, D. Luis Manchón Mas, Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, con CIF G- 03193182.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (Art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene entre sus propósitos la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent, ambas partes han decidido la puesta en marcha de este convenio de colaboración entre las dos instituciones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de todas las actividades organizadas desde la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, puesto que son de interés general para el municipio y con el fin de que se dé continuidad a esta tradición.

Por todo cuanto antecede, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos. Manifestando a los efectos oportunos la necesidad de suscribir este convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio asegurar la colaboración que contribuye al desarrollo del as Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Crevillent a través del apoyo de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, para la adquisición de un castillo nuevo prefabricado que sustituya al castillo actual debido a su deterioro, para la celebración de las Embajadas en la Plaza de la Constitución en el municipio de Crevillent durante las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Crevillent.

Las características que tendrá que cumplir el nuevo castillo prefabricado serán las siguientes:

Propuesta castillo con medidas 1250 cm de ancho por una Altura max de 1200 cm. Acabado con un baluarte de 3 caras y en 2 alturas, una a 420cm de altura mas baranda cubierta por almenas a 120cm de altura adicional y la otra altura a 300cm mas baranda cubierta por almenas a 120cm de altura adicional para una mayor aproximación al público. Las medidas de ancho del baluarte serian 650cm por 700cm de fondo. Acabado en colores tierra. Ventanas con iluminación led. Faroles árabes colgantes en las almenas del baluarte.

Estructura de soporte del castillo a la fachada en hierro estructural. Fachada del castillo en "dm" de 6mm hidrófuga y LHV acabado en material endurecido y pintura plástica. Escalera para acceder a primera planta de castillo, estructura de hierro y peldaños en madera.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio 2024.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y en particular las siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que deberán ser presentados antes de la aprobación y firma del convenio. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.
2. Previo a la aprobación y firma del convenio se deberá aportar la Memoria Técnica y Proyecto, firmados por el técnico competente.
3. Previo a la aprobación y firma del convenio, se deberán presentar los documentos acreditativos del procedimiento a seguir de petición de 3 ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. (art. 31.3 LGS).
4. Con anterioridad a la puesta en servicio del castillo, se deberá presentar un certificado técnico que acredite la seguridad del montaje tanto en el andamiaje como de la fachada que va anclada a ello. Además se deberá pedir el permiso pertinente al departamento de Ocupación de Vía Pública del Ayuntamiento de Crevillent para su colocación.
5. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.
6. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.
7. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.
8. Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención, adquisición del nuevo castillo antes de que finalice el plazo establecido para la justificación.
9. Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
11. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objetivo subvencionado. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
13. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
14. El beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent del desarrollo del objeto de este convenio.
15. La Asociación deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 45.000,00 euros.

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria número 2024-3380-78000, del vigente Presupuesto General de la Entidad Local por importe de 45.000,00 euros.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Plazo de justificación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Fiestas), el plazo para la justificación de los gastos será hasta el día **30 de noviembre del ejercicio 2024**.

Forma de justificación: Las justificaciones se presentarán dentro del plazo establecido, junto con la documentación requerida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y se llevará a cabo mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Relación de factura/facturas presentadas.
- Demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que autorice expresamente al Ayuntamiento a obtener de forma directa dicha acreditación.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención. Deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Deberá incluirse el número de socios de la entidad y el importe obtenido por las cuotas aportadas por los mismos, así como las subvenciones obtenidas para tal fin.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3380-78000 se efectuará en un único pago, posterior a la presentación del 100% de la justificación de la actividad.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. **Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Cualquier gasto de naturaleza distinta al objeto de la presente subvención de capital.

DÉCIMA .- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la ejecución del objeto de la presente subvención. Deberá declararse como ingresos, las cuotas de los socios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 14.1.d) indica que las entidades beneficiarias tienen la obligación de “comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas”. El artículo 57.a) de la misma ley considera infracción grave “el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos

para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley”.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año y podrá ser prorrogado para el siguiente, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes según la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, sellan y firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.